

RELACION DE DEUDORES

Nº JUSTIF.	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	IMPORTE	DOMICILIO
94/6108M	BAMARTE, S.L.	IT/94 MOD. 300 I.V.A.	1.933.030	LOGROÑO
94/6109Z	BAMARTE, S.L.	IT/94 MOD. 110 I.R.P.F.	278.832	LOGROÑO
94/8275R	BAMARTE, S.L.	MULT. Y SANC. GUBR.	120,00	LOGROÑO
94/8312G	G.GONZALEZ,S.A.	MULT. Y SANC. GUBR.	1.200.000	LOGROÑO
9458159N	MUBACO, S.L.	MULT. Y SANC. GUBR.	60.120	LOGROÑO
94/7699P	PROMOCIONES LAYLA, S.A.	MULT. Y SANC. GUBR.	12.000	CAIAHORRA
94/8945B	PROSUM, S.A.	ACTAS INSPECCION/91	19.283.791	LOGROÑO
9458946E	PROSUM, S.A.	ACTAS INSPECCION/92	2.037.780	LOGROÑO

Logroño, a 16 de Diciembre de 1994.— El jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Notificación de embargo de bienes muebles (15.096)

III.B.1745

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº B01117696 TIE que se sigue en esta Unidad contra Tiendas Especializadas en Alimentación, S.L. TESAL, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1994, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº B01117696 TIE sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 15 DE ABRIL DE 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor TIENDAS ESPECIALIZADAS EN ALIMENTACION; S.L. TESAL, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

VEHICULO: MATRICULA: VI-0469-N.— MARCA: Opel Astra 1.7D.— MODELO: Furgoneta Van.Nº BASTIDOR: WOL000055NE122119.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº B01117696 TIE por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico, que importa la cantidad de 60.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 90.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado.: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 29 de noviembre de 1994. — La Jefe de Servicio

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.1746

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Nº 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 94/311, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GARPIN, S.A., se ha dictado con fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan

DEUDOR: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GARPIN, S.A.
N.I.F.: B-26182238
DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA, 2 — 26.005 LOGROÑO.
DEBITOS: Certificaciones del Régimen GENERAL de la Seguridad Social

El importe de estas Certificaciones por principal y costas presupuestadas, asciende a un total de 63.152,00 PTAS

BIEN: LO-9832-I.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GARPIN, S.A., se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándose que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 23 de diciembre de 1994 — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotes Cerezo

Providencia de embargo

III.B.1746

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Nº 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/697, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. EMILIO GARGALLO SALAVERRI, se ha dictado con fecha 29 DE DICIEMBRE DE 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan

DEUDOR: EMILIO GARGALLO SALAVERRI
N.I.F.: 31.485.143-Y
DOMICILIO: TRINIDAD NUM.15 2º B — 26.005 DE LOGROÑO
DEBITOS: Certificaciones del Régimen ADMINISTRATIVO de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal y costas presupuestadas, asciende a un total de 371.006,00 PTAS.

BIEN: LO 6360-I

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. EMILIO GARGALLO SALAVERRI, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándose que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 23 de diciembre de 1994 — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotes Cerezo

Providencia de embargo

III.B.1745

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Nº 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/672, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. MARIA AZUCENA BERRIO ECHIZABARRI, se ha dictado con fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación